

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA. Palmira, octubre 13 de 2.020. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello. El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
ADJUDICIACION JUDICIAL DE APOYOS
RAD. 76520311000320200019700
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, octubre trece (13) de dos mil veinte (2.020)

Se encuentra a Despacho la demanda de **ADJUDICIACION JUDICIAL DE APOYOS** adelantada por el señor **PABLO EMILIO ROJAS ARIAS**, en favor de la señora **MARIA LUCILA ARIAS ARANGO**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICIACION JUDICIAL DE APOYOS adelantada por el señor PABLO EMILIO ROJAS ARIAS, en favor de la señora MARIA LUCILA ARIAS ARANGO, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.